En sesión celebrada el día 7 de mayo de 2018, la Mesa del Parlamento de Navarra adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

En ejercicio de la iniciativa legislativa que le reconoce el artículo 19.1.b) de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, la Ilma. Sra. D.ª Ana María Beltrán Villalba ha presentado la proposición de Ley Foral por la que se establecen sanciones administrativas a cargos públicos, solicitando su tramitación en lectura única.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 148 y 158 del Reglamento de la Cámara, de acuerdo con la Junta de Portavoces, SE ACUERDA:

**1.º** Ordenar la publicación de la proposición de Ley Foral por la que se establecen sanciones administrativas a cargos públicos en el Boletín Oficial del Parlamento de Navarra.

**2.º** Remitir la referida proposición de ley foral al Gobierno de Navarra a los efectos previstos en el artículo 148 del Reglamento.

**3.º** Tramitar la referida proposición de ley foral por el procedimiento de lectura única.

**4.º** Disponer la apertura del plazo de enmiendas hasta las 12:00 horas del día anterior a la sesión plenaria en la que haya de debatirse, que deberán presentarse ante la Mesa de la Cámara.

Pamplona, 7 de mayo de 2018

La Presidenta: Ainhoa Aznárez Igarza

Proposición de Ley Foral por la que se establecen sanciones   
administrativas a cargos públicos

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos meses estamos observando cómo desde diversos ayuntamientos se ha incumplido la legislación vigente para colocar en las fachadas consistoriales banderas no permitidas por la ley en la Comunidad Foral de Navarra, como la ikurriña. Diversas sentencias judiciales así lo han determinado, sentenciando a dichos ayuntamientos a pagar las costas de los juicios.

A pesar derogar la Ley de Símbolos de Navarra del año 2003 con el objetivo de poder colocar otras enseñas aparte de la bandera española, la de Navarra y la del municipio correspondiente, los fallos judiciales establecen que la ley en vigor es la Ley 39/1981, reguladora del uso de la bandera española y otras banderas y enseñas, y que dicha ley determina la obligación de los ayuntamientos de colocar la bandera española (artículo 3), la de la Comunidad (artículo 4) y la local (artículo 5).

Como consecuencia, hasta la fecha son ya doce los ayuntamientos condenados por la colocación indebida de la bandera de la Comunidad Autónoma Vasca, siendo once de ellos condenados en costas.

Igualmente han sido condenados ayuntamientos por no colocar en dependencias oficiales los símbolos oficiales de Navarra, así como los símbolos oficiales de España o el retrato del Rey.

Y también el Parlamento de Navarra ha sido condenado por el intento de colocación indebida de la bandera republicana.

Las instituciones públicas no deben estar al servicio partidista y político los cargos públicos, quienes deberían tener que asumir responsabilidades cuando sus acciones obligan a un ayuntamiento o a cualquier otra institución a desembolsar cantidades económicas que salen de los impuestos y tasas que pagan los contribuyentes.

Por lo tanto, consideramos que deben establecerse sanciones administrativas para aquellos cargos públicos que, con sus acciones, hayan provocado la condena de una institución por incumplimiento de la legalidad vigente en cuanto a la colocación de los símbolos oficiales.

**Artículo único**

Cuando un Ayuntamiento o cualquiera otra Administración Pública sea condenada en costas o al pago de multas debido al incumplimiento de la legalidad vigente, en lo referente a la colocación de los símbolos oficiales en Navarra, los cargos públicos responsables del acto que ha dado lugar a la condena tendrán una sanción administrativa económica de la misma cuantía que las costas y/o multas a las que haya sido condenada la institución a la que representan.

**Disposición final**

La presente ley foral entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.